

GUÍA DE VIVIENDA JUSTA PARA ADULTOS MAYORES



Fair Housing Center
for Rights & Research

*Centro de Derechos e Investigación sobre
Vivienda Justa*

UNA GUÍA DE VIVIENDA JUSTA PARA ADULTOS MAYORES

Este folleto tiene como objetivo informar al público sobre el derecho a una vivienda justa y cómo reconocer la discriminación en la vivienda. Además, busca abordar específicamente los problemas comunes de vivienda justa que enfrentan las personas mayores.

*Centro de Derechos e Investigación sobre
Vivienda Justa*



Fair Housing Center
for Rights & Research

2728 Euclid Avenue, Sala 200

Cleveland, OH 44115

TEL: (216) 361- 9240

www.thehousingcenter.org

Aviso de exención de responsabilidad: Este folleto tiene como objetivo transmitir información. Nada de lo contenido en este folleto debe interpretarse como asesoramiento legal ni como el establecimiento de una relación abogado- cliente.

El trabajo que sirvió de base para esta publicación recibió financiamiento mediante una subvención del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos. El contenido y las conclusiones de dicho trabajo se dedican al público. El autor y el editor son los únicos responsables de la exactitud de las afirmaciones e interpretaciones incluidas en esta publicación. Dichas interpretaciones no reflejan necesariamente las opiniones del Gobierno Federal.

Copyright © 2025

Centro de Derechos e Investigación sobre Vivienda Justa

TABLA DE CONTENIDOS

¿Qué es la vivienda justa?.....	1
¿Cómo le protege la Ley de Vivienda Justa?.....	2
¿Cómo pueden las leyes de vivienda justa apoyar el envejecimiento en el lugar?.....	3
Adultos mayores y vivienda justa.....	4
Protecciones para personas con discapacidad.....	5
¿Qué son las adaptaciones razonables y modificaciones razonables?	6
¿Cómo debo solicitar una adaptación o modificación razonable?	7
¿En qué tipos de vivienda puedo solicitar adaptaciones y modificaciones razonables?	8
¿Qué determina quién paga por una modificación razonable?	9
Requisitos de diseño y construcción accesibles.....	9-10
Visitabilidad.....	11
¿Qué debo hacer si creo que se han violado mis derechos de vivienda justa?.....	11
Recursos de vivienda justa.....	12
Otros recursos para adultos mayores.....	13-14

¿QUÉ ES LA VIVIENDA JUSTA?

La Vivienda Justa es un derecho civil protegido por las leyes federales, estatales y locales. La ley federal de vivienda justa protege a las personas de ser tratadas de manera diferente o de que se les niegue un lugar donde vivir por motivos de raza, color, sexo*, religión, origen nacional, situación familiar o discapacidad. Estas se denominan "clases protegidas" según las leyes de vivienda justa. Cada uno de nosotros pertenece a una o más clases protegidas. La ley de vivienda justa de Ohio también protege a las personas según su ascendencia y situación militar. Las leyes locales de vivienda justa pueden ofrecer protecciones adicionales.

La Ley Federal de Vivienda Justa (FHA) se aplica a los proveedores de vivienda y a los proveedores de servicios relacionados con la vivienda, incluyendo bancos, propietarios, arrendadores, administradores de propiedades, asociaciones de vecinos y condominios, agentes inmobiliarios, agencias de servicios de corretaje, compañías de seguros para propietarios, tasadores y más.

** La discriminación basada en la orientación sexual o la identidad de género (según el fallo de la Corte Suprema en Bostock v. Clayton County), la discriminación contra los sobrevivientes de violencia doméstica y el acoso sexual son formas ilegales de discriminación sexual.*



¿CÓMO LE PROTEGE LA LEY DE VIVIENDA JUSTA?

La Ley de Vivienda Justa incluye una lista de acciones prohibidas que son ilegales si se toman en función de su pertenencia a una o más clases protegidas:

Alquiler y Venta de Vivienda:

- Negarse a alquilar o vender una vivienda.
- Negarse a negociar una vivienda.
- Hacer que la vivienda no esté disponible o restringir la elección de otra manera.
- Establecer términos, condiciones o privilegios diferentes para la venta o el alquiler de una vivienda.
- Ofrecer diferentes servicios o instalaciones de vivienda.
- Negar falsamente la disponibilidad de una vivienda.
- Realizar, imprimir o publicar cualquier aviso, declaración o anuncio con respecto a la venta o el alquiler de una vivienda que indique alguna preferencia, limitación o discriminación.
- Persuadir a los propietarios para que vendan o alquilen su vivienda (lo que se conoce como "blockbusting").
- Fomentar una mudanza o colocación basándose en una clase protegida (lo que se conoce como "steering").
- Negar a cualquier persona el acceso o la membresía en una instalación o servicio relacionado con la venta o el alquiler de una vivienda.
- Tomar represalias contra una persona por presentar una queja sobre vivienda justa.
- Utilizar diferentes criterios de calificación o solicitudes, o estándares o procedimientos de venta o alquiler, como estándares de ingresos, requisitos de solicitud, tarifas de solicitud, análisis de crédito, procedimientos de aprobación de venta o alquiler u otros requisitos.
- Desalojar a un inquilino o a su invitado.
- Acosar a una persona.
- Incumplir o retrasar el mantenimiento o las reparaciones.
- Limitar privilegios, servicios o instalaciones de una vivienda.
- Desalentar la compra o el alquiler de una vivienda.

Préstamos hipotecarios y seguros:

- Negarse a otorgar un préstamo hipotecario o a proporcionar un seguro de vivienda.
- Negarse a proporcionar información sobre préstamos o seguros.
- Establecer diferentes términos o condiciones para un préstamo, como diferentes tasas o comisiones.
- Discriminar en la tasación de propiedades.
- Negarse a adquirir un préstamo.
- Establecer diferentes términos o condiciones para adquirir un préstamo.

Represalias prohibidas:

La Ley también prohíbe que cualquier persona:

- Pueda amenazar, coaccionar, intimidar o interferir con cualquier persona que ejerza su derecho a una vivienda justa o que ayude a otros a ejercerlo.
- Pueda tomar represalias contra una persona que haya presentado una queja sobre vivienda justa o haya colaborado en una investigación sobre vivienda justa.

¿CÓMO PUEDEN LAS LEYES DE VIVIENDA JUSTA APOYAR EL ENVEJECIMIENTO EN EL LUGAR?

Según la Administración sobre el Envejecimiento del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU., las personas de 65 años o más representaban el 17.3 % de la población estadounidense en 2022. Se espera que esta cifra aumente al 22 % para 2040. La mayoría de los adultos mayores afirman que les gustaría envejecer en casa, lo que significa que les gustaría poder permanecer en su vivienda actual. Una encuesta de AARP de 2021 reveló que casi el 77 % de los adultos mayores de 50 años desean permanecer en su residencia el mayor tiempo posible.

Sin embargo, algunos adultos mayores pueden optar por mudarse a un piso o apartamento más pequeño, que requiere menos mantenimiento, o por mudarse más cerca de su familia o a un lugar más pequeño dentro de su comunidad. Es posible que la residencia actual o nueva de una persona no satisfaga sus necesidades físicas cambiantes a medida que envejece. Las viviendas de nueva construcción pueden tener ciertas características de accesibilidad, como una entrada sin escalones, mientras que otras pueden requerir una modificación física del espacio. Las leyes de vivienda justa ayudan a garantizar que todos tengan acceso a la vivienda que necesitan.

ADULTOS MAYORES Y VIVIENDA JUSTA

Las personas mayores han recurrido a las protecciones de vivienda justa para garantizar el acceso equitativo a la vivienda de su elección a medida que envejecen. Si bien la edad no es una categoría protegida por la Ley Federal de Vivienda Justa, muchas ciudades del noreste de Ohio ofrecen protección contra la discriminación por esta razón en sus ordenanzas locales. Por ejemplo, las siguientes ciudades del noreste de Ohio han prohibido la discriminación por edad* en sus ordenanzas locales de vivienda justa:

- Beachwood
- Bedford
- Bedford Heights
- Brook Park
- Cleveland
- East Cleveland
- Fairview Park
- Garfield Heights
- Grafton
- Lorain City
- Maple Heights
- Mayfield Heights
- Newburgh Heights
- North Olmsted
- North Ridgeville
- Richmond Heights
- Sheffield Lake
- South Euclid
- University Heights
- Woodmere
- Wickliffe

**La Ley de Vivienda para Personas Mayores (HOPA) exige a los programas de vivienda para personas mayores calificados estatales o federales de la discriminación por edad y estado familiar.*

La discriminación que sufren las personas mayores puede ser sutil y difícil de reconocer. A continuación, se presentan algunos ejemplos de lenguaje discriminatorio que las personas mayores pueden encontrar en diferentes transacciones relacionadas con la vivienda.

“Estas unidades son para nuestros adultos mayores activos”.

“¿Puede vivir de forma independiente?”

“Veo que recibe el Ingreso por Discapacidad del Seguro Social (SSDI). Solo podemos calificar para el alquiler si tiene ingresos que podamos embargar”.

“Tiene que pagar un extra por su asistente residente”.

“Necesitamos revisar su historial médico antes de aprobar su solicitud de alquiler”.

“Los residentes con andadores solo pueden vivir en la primera planta”.

“Su silla de ruedas podría causar daños; deberá pagar el doble del depósito de seguridad”.

Ejemplos de discriminación:

- Bill, de 62 años, solicita un apartamento en un complejo, pero se le deniega la solicitud, ya que el propietario afirma que prefiere inquilinos más jóvenes. *(Infracción basada en la edad; tenga en cuenta que solo algunas ordenanzas locales incluyen la edad como categoría protegida).*
- Lisa, de 74 años, solicita mudarse de su apartamento en un segundo piso sin ascensor a una unidad en la planta baja debido a su movilidad reducida, pero su proveedor de vivienda le niega el permiso. *(Infracción basada en la discapacidad).*
- Tras el fallecimiento de su pareja de 27 años, Mark, un hombre gay de 60 años, se muda a un complejo de viviendas para personas mayores. Poco después, los residentes comienzan a acosarlo debido a su orientación sexual. *(Infracción basada en el sexo y la orientación sexual).*
- Shirley, de 80 años, de raza negra, solicita vivir en un centro de vida asistida. Cuando acude a la oficina para hablar con el coordinador de admisiones, le dicen que podría estar más cómoda en un centro ubicado en un barrio de mayoría negra. *(Dirección, infracción basada en la raza)*

PROTECCIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La discapacidad y la edad están estrechamente relacionadas; a medida que las personas envejecen, la prevalencia de la discapacidad aumenta. Más de la mitad de las personas mayores de 65 años declaran tener una discapacidad. La Ley de Equidad en la Vivienda define una discapacidad como una condición mental o física que limita significativamente una actividad importante de la vida, como caminar, hablar o cuidar de sí mismo. Esto incluye afecciones auditivas, de movilidad y visuales, así como cáncer, enfermedades mentales crónicas, SIDA/ VIH, discapacidades del desarrollo, alcoholismo y antecedentes de abuso de drogas. Como adulto mayor, es posible que no se considere una persona con discapacidad, pero aun así tiene derecho a estas protecciones bajo la Ley de Equidad en la Vivienda si tiene una o más afecciones que se ajusten a la definición.

La discapacidad se incorporó como categoría protegida en 1988 mediante la Ley de Enmiendas a la Vivienda Justa. Esta protección ofrece a las personas con discapacidad dos protecciones adicionales: el derecho a adaptaciones razonables y modificaciones razonables en la vivienda. Esta enmienda a la ley también estableció ciertos estándares mínimos para las viviendas multifamiliares de nueva construcción.

¿QUÉ SON LAS ADAPTACIONES RAZONABLES Y LAS MODIFICACIONES RAZONABLES?

Uno de los objetivos de las leyes de vivienda justa es garantizar que todas las personas tengan acceso equitativo a la vivienda. Cuando se aprobó la Ley de Enmiendas a la Vivienda Justa en 1988, los legisladores reconocieron que las personas con discapacidad necesitaban protecciones adicionales para garantizar que la vivienda estuviera disponible por igual para todos, independientemente de su condición de discapacidad.

Adaptaciones Razonables

Una adaptación razonable es un cambio en las políticas o procedimientos habituales de un proveedor de vivienda, como:

- Permitirle tener un animal de servicio a pesar de la política de no mascotas.
- Modificar la fecha de vencimiento de su alquiler para que coincida con el día en que recibe su ingreso por discapacidad.
- Copiar a su familiar, cuidador, etc., sobre cualquier actualización o nueva política de alquiler si lo solicita.
- Proporcionarle un espacio de estacionamiento reservado.
- Permitirle tener un asistente residente.
- Permitirle mudarse de una unidad a otra si lo necesita debido a una discapacidad (sin costo).
- Eximir del pago de tarifas de estacionamiento o de invitados para su asistente de salud a domicilio.

Modificaciones Razonables

Una modificación razonable es un cambio en el espacio físico de una vivienda o propiedad, como:

- Ampliar las puertas
- Instalar barras de apoyo
- Reducir la altura de los gabinetes de la cocina
- Instalar una rampa
- Instalar un sistema de cierre automático del grifo de agua
- Instalar o retirar alfombras
- Reducir o elevar la altura de interruptores, enchufes y termostatos
- Instalar manijas de palanca en las puertas
- Instalar imágenes, letreros con códigos de colores o caminos para personas con discapacidades cognitivas que les impiden usar letreros escritos

¿CÓMO DEBO SOLICITAR UNA ADAPTACIÓN O MODIFICACIÓN RAZONABLE?

Una persona con una discapacidad cubierta por la ley de vivienda justa, un familiar o alguien que actúe en su nombre puede solicitar una adaptación o modificación razonable.

Puede presentar una solicitud en cualquier momento, incluso durante el proceso de solicitud o una vez que haya vivido en su vivienda durante un tiempo. Puede solicitarla verbalmente, pero suele ser útil por escrito.

Una vez presentada la solicitud, su proveedor de vivienda podría solicitarle una prueba de que tiene una discapacidad cubierta si no la conoce o no es evidente. Si bien no está obligado a revelar su diagnóstico, también puede solicitarle información que demuestre la relación entre su discapacidad y su necesidad de la adaptación solicitada. Si la solicita, es posible que deba obtener una carta que verifique que cumple con la definición de persona con discapacidad según la ley de vivienda justa y que requiere la adaptación o modificación solicitada debido a su discapacidad. La carta puede ser proporcionada por un profesional médico, una agencia de servicios no médicos o alguien que tenga conocimiento

de su discapacidad. Se puede presentar más de una solicitud a la vez.

Un proveedor de vivienda solo puede solicitar una prueba de la discapacidad cubierta si no es conocida o evidente.

Por ejemplo: No se puede exigir a una persona que usa silla de ruedas que presente una prueba de su discapacidad cubierta al solicitar una rampa o un elevador de silla para acceder al edificio o unidad, ya que existe una necesidad evidente.

Si necesita presentar una solicitud de adaptación o modificación razonable y tiene preguntas sobre el proceso y lo que debe incluirse, comuníquese con nuestros asesores del Centro de Derechos e Investigación de Vivienda Justa para obtener ayuda. Pueden proporcionarle ejemplos de cartas de solicitud y apoyarle durante el proceso.

¿EN QUÉ TIPOS DE VIVIENDAS PUEDO SOLICITAR ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES RAZONABLES?

La definición de "vivienda" es muy amplia según la Ley de Equidad en la Vivienda. Esto incluye, entre otros:

- Condominios
- Apartamentos
- Complejos de apartamentos para personas mayores
- Consorcios
- Casas prefabricadas/móviles
- Viviendas asequibles para personas mayores
- Terrenos baldíos para construcción residencial
- Residencias familiares para adultos mayores
- Residencias de vida asistida
- Dormitorios compartidos
- Residencias de ancianos
- Refugios de emergencia
- Comunidades de atención continua
- Viviendas de transición
- Hoteles de estancia prolongada
- Casas

¿QUÉ DETERMINA QUIÉN PAGA UNA MODIFICACIÓN RAZONABLE?

Normalmente, la familia que solicita la modificación es responsable de cubrir el costo. En algunos casos, puede haber financiación disponible de las aseguradoras médicas o de organizaciones locales. Hay dos excepciones en las que el proveedor de vivienda podría tener que pagar la modificación.

1. Si la vivienda se encuentra en un edificio de cuatro o más unidades, fue construida para su primera ocupación después del 13 de marzo de 1991 y debería haber incluido la característica de accesibilidad que solicita para cumplir con las Pautas de Accesibilidad de la Ley de Vivienda Justa, pero no la incluye.
2. Si la vivienda recibe asistencia financiera federal.

REQUISITOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ACCESIBLES

La Ley de Enmiendas a la Vivienda Justa también añadió requisitos de diseño y construcción accesibles para edificios con cuatro o más unidades construidas para su primera ocupación después del 13 de marzo de 1991. Si el edificio cuenta con ascensor, todas las unidades deben cumplir con los requisitos. Si no lo hay, solo las unidades de la planta baja deben cumplirlos. Las características de diseño obligatorias incluyen:

1. Entrada al edificio accesible en una ruta accesible.
2. Zonas públicas y de uso común accesibles.
3. Puertas utilizables (aptas para personas en silla de ruedas).
4. Ruta accesible de acceso a la vivienda.
5. Interruptores de luz, enchufes, termostatos y otros controles ambientales en lugares accesibles.
6. Paredes reforzadas en los baños para la posterior instalación de barras de apoyo.
7. Cocinas y baños utilizables.

Si vive en un edificio que considera que debería haberse construido según estos estándares, pero ha observado que tiene características inaccesibles, comuníquese con el Centro de Derechos e Investigación de Vivienda Justa. Si necesita una modificación razonable en un edificio que debería haberse construido con esas características, el proveedor de la vivienda es responsable de pagarla.



Las puertas deben ser utilizables por una persona en silla de ruedas.



Los interruptores de luz, enchufes eléctricos, termostatos, etc. deben estar en lugares accesibles, no fuera del alcance.



Las cocinas deben ser utilizables.



Se deben proporcionar espacios de estacionamiento accesibles.

VISITABILIDAD

Si bien existen requisitos de diseño y construcción accesibles para edificios multifamiliares que facilitan la accesibilidad de las viviendas a personas con discapacidad, actualmente no existen leyes federales que dicten estándares similares para viviendas unifamiliares o adosadas.

A medida que nuestra nación envejece, aumentará la demanda de construcción que satisfaga las cambiantes necesidades físicas de las personas. Existe un movimiento para que todas las nuevas construcciones sean "visitables". La idea es que los nuevos estándares de construcción visitable no solo benefician a quienes viven en las viviendas, sino también a quienes deseen visitar a amigos y familiares. Los defensores de la visitabilidad promueven tres características para las nuevas construcciones de viviendas unifamiliares:

- Una entrada a la casa sin escalones (no tiene que ser la entrada principal);
- Todas las puertas de la planta principal, incluidos los baños, tengan al menos 81 cm de espacio libre de paso;
- Un baño (preferiblemente completo) en la planta principal accesible para personas en silla de ruedas.

Además de los requisitos mínimos de visitabilidad, las características adicionales más avanzadas pueden incluir: controles ambientales y eléctricos accesibles, respaldo de ducha, barras de apoyo en el baño y/o un dormitorio en el piso principal.

¿QUÉ DEBO HACER SI CREO QUE SE HAN VIOLADO MIS DERECHOS DE VIVIENDA JUSTA?

Contacte al Centro de Derechos e Investigación de Vivienda Justa para hablar con un defensor. Los grupos locales de vivienda justa, como el Centro de Vivienda Justa, suelen poder resolver los problemas de forma directa y rápida. Si no pueden, pueden brindar asistencia para preparar la queja y sentar las bases para un resultado más exitoso. Las quejas pueden presentarse ante una agencia de cumplimiento administrativo, como la Comisión de Derechos Civiles de Ohio (OCRC), el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) o la jurisdicción local.

RECURSOS DE VIVIENDA JUSTA

AGENCIA DE VIVIENDA JUSTA:

Centro de Derechos e Investigación de Vivienda Justa

2728 Euclid Ave., Sala 200, Cleveland, OH 44115

Tel: 216- 361- 9240 *(Después de seleccionar el idioma preferido, seleccione la opción 2 para hablar con un defensor).*

Email: advocates@thehousingcenter.org

<https://thehousingcenter.org/report-housing-discrimination>

AGENCIA FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

DE VIVIENDA JUSTA: Departamento de Vivienda y

Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD)

<https://hud.gov/fairhousing/fileacomplaint>

Tel: 1- 800- 669- 9777

AGENCIA ESTATAL PARA LA CUMPLIMIENTO DE LA VIVIENDA JUSTA:

Comisión de Derechos Civiles de Ohio

615 W Superior Ave., Sala 885, Cleveland, OH 44113

Tel: 216-787-3150

<https://civ.ohio.gov/how-to-file-a-charge>

AGENCIA LOCAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE VIVIENDA JUSTA:

Junta de Revisión de Vivienda Justa de Shaker Heights

3400 Lee Road, Shaker Heights, OH 44120 Tel: 216- 491- 1440

<https://shakerheightsoh.gov/673/Filing-a-Fair-Housing-Complaint>



OTROS RECURSOS PARA ADULTOS MAYORES

Centro Anderson para una Vida Accesible | Capacitación e información sobre vivienda accesible

1725 East 115th Street, Cleveland, OH 44106

Tel: 216- 231- 7221

<https://maxhousing.org/anderson-center>

Departamento de Envejecimiento de la Ciudad de Cleveland |

Centro de Recursos para la Vejez y la Discapacidad, Recursos para la Reparación del Hogar, Servicios de Tareas Domésticas, Asistencia para la Tala de Árboles, Asistencia para la Eliminación de Chinchas

75 Erieview Plaza, Segundo Piso, Cleveland, OH 44114

Tel: 216-664-2833

<https://clevelandohio.gov/city-hall/departments/aging/services/housing>

Socios de Vivienda de CHN | Clases de Compra de Vivienda, Asistencia con Servicios Públicos para la Prevención de Ejecuciones Hipotecarias y Desalojos

2999 Payne Ave. Sala 134, Cleveland, OH 44114

Tel: 216-574-7100

<https://chnhousingpartners.org/housing-and-community-services>

Condado de Cuyahoga, Departamento de Servicios para Adultos Mayores | Asistencia informativa, Servicios de apoyo, Control de chinches

13815 Kinsman Road, Cleveland, OH 44120

Tel: 216-420-6700

<https://dsas.cuyahogacounty.us>

Casa de Huéspedes para Personas Mayores Fairhill

Partners | Refugio temporal y seguro para adultos mayores que se encuentran sin hogar por primera vez

12200 Fairhill Road, Cleveland, OH 44120

Tel: 216-421-1350, extensión 146

<https://fairhillpartners.org/services/senior-guest-house>

Oficina del Condado de Lorain para el Envejecimiento | Centro de Recursos para el Envejecimiento y la Discapacidad, Apoyo Domiciliario

534 South Abbe Rd., Elyria, OH 44035

Tel: 440-326-4800 - <https://lcooa.org>

Agencia del Área de la Reserva Occidental para el Envejecimiento |

Atendemos a adultos mayores y personas con discapacidad en los condados de Cuyahoga, Geauga, Lake, Lorain y Medina. Centro de Recursos para el Envejecimiento y la Discapacidad. Asistencia para la vivienda, servicios y apoyo de atención a largo plazo.

1700 East 13th Street, Sala 114, Cleveland, OH 44114

Tel: 800-626-7277 - <https://areaagingsolutions.org>



**Fair Housing Center
for Rights & Research**

*Centro de Derechos e Investigación
sobre Vivienda Justa*

2728 Euclid Avenue, Sala 200

Cleveland, OH 44115

TEL: (216) 361-9240

advocates@thehousingcenter.org

www.thehousingcenter.org

La misión del Centro de Derechos e Investigación de Vivienda Justa es proteger y ampliar los derechos de vivienda justa, eliminar la discriminación en la vivienda y promover comunidades integradas.

Aviso de exención de responsabilidad: Este folleto tiene como objetivo transmitir información. Nada de lo contenido en este folleto debe interpretarse como asesoramiento legal ni como el establecimiento de una relación abogado- cliente.

El trabajo que sirvió de base para esta publicación recibió financiamiento mediante una subvención del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos. El contenido y las conclusiones de dicho trabajo se dedican al público. El autor y el editor son los únicos responsables de la exactitud de las afirmaciones e interpretaciones incluidas en esta publicación. Dichas interpretaciones no reflejan necesariamente las opiniones del Gobierno Federal.

